

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 16527**

22 de octubre, 2020

DFOE-AE-0396

Máster

Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga

Gerente General

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario 1-2020 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)

Mediante oficio n.º OFICIO-C-GG-613-2020 del 2 de setiembre de 2020, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) remitió el presupuesto extraordinario n.º 1-2020, con el propósito de ajustar el presupuesto vigente con una reducción parcial de sus Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital y de la clase Financiamiento (Superávit libre y específico), y su correspondiente aplicación por objeto del gasto. Asimismo, incorporar Ingresos no Tributarios y Recursos de vigencias anteriores (Superávit Específico), este último como fuente sustituta parcial de los ingresos por concepto de la Venta de otros servicios y Transferencias de capital, que financiaban la partida de Remuneraciones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca, como requisito de validez del documento aportado, consta en el artículo VI inciso 2 de la Sesión Ordinaria n.º 6462 del 27 de agosto de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Institución, de acuerdo con lo establecido en la norma

4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que efectúa la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, y están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto acerca de este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, en cuanto a los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, y debe efectuarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

2. RESULTADOS

El Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario que incorpora un total de aumentos en los ingresos por la suma de ₡622,4 millones, provenientes de Ingresos no tributarios y de la clase Financiamiento¹ (superávit específico), este último como fuente sustituta parcial de los Ingresos Corrientes (Venta de otros servicios y Transferencias de Capital), que financiaban la partida de Remuneraciones.

Asimismo, incorpora disminuciones en los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital y de la Clase Financiamiento (superávit libre y específico) por un monto total equivalente a ₡973.7 millones millones y su correspondiente aplicación

¹ Con fundamento en la certificación suscrita por la persona encargada de asuntos financieros del SENARA, mediante oficio n.º SENARA-DAF-FIN-004-2020.

DFOE-AE-0396

3

22 de octubre, 2020

parcial en el rebajo de las partidas de Servicios, Activos Financieros, Bienes Duraderos y Cuentas Especiales.

3. CONCLUSIÓN

El análisis efectuado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Por tanto, producto de los aumentos y disminuciones propuestos en el documento presupuestario, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 1 para el 2020 del INVU, el cual representa una disminución neta total sobre el presupuesto acumulado de la entidad, equivalente a ₡351,3 millones.

Atentamente



Licda. Carolina Retana Valverde
GERENTE DE ÁREA

Máster Reynaldo Rivera Vargas
FISCALIZADOR

RRV/LBL/pmt

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Expediente

G: 2020003195-1

NI: 25953-26303-28249-29743-30225